

Bucaramanga, enero 30-2023

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Lebrija-Santander
ESM

REF: EJECUTIVO No. 2018-255 de DETZA TERESA CASAS JIMENEZ,
contra CARLOS ALBERTO PEREZ ROSALES.

En forma respetuosa me permito interponer recurso de REPOSICION y en subsidio el de APELACION contra el auto que se niega a practicar la diligencia de secuestro, debido a que es un grave y gran perjuicio el que se me hace, pues, de practicar directamente por su Despacho la diligencia de secuestro se practicaría dicha diligencia sobre el primero de los predios y ahí si cabría la aplicación del levantamiento del embargo sobre el resto de mis predios. De no ser así, de practicar la diligencia el inspector de policía, se practicaría sobre todos mis predios, lo que elevaría el costo de pago a secuestre y traslados del personal.

Es esa la razón para que solicite a su señoría se digne revocar el auto que se niega a practicar la diligencia de secuestro y se proceda a señalar fecha y hora para la indicada diligencia. En cuanto se practique la diligencia de secuestro sobre uno de mis predios, repito, ya se podría liberar no tanto mis otros predios sino también mis cuentas bancarias, porque no estoy obteniendo recursos; la demandante y el Juzgado me tienen totalmente amarrado; no puedo obtener créditos por estar embargadas mis cuentas bancarias. Estoy en total bancarrota, pudiendo arreglarse toda mi situación con que su Despacho proceda a practicar la diligencia de secuestro lo mas urgente posible sobre cualquiera de mis predios y poder liberar los otros. Y, por supuesto, liberar también mis cuentas bancarias.

Agradezco mucho su atención e intervención, cordialmente,

CARLOS ALBERTO PEREZ ROSALES
cc. 91.175.458 de Girón
Calle 15 No. 7-74 Barrio La Loma-Lebrija
Celular 300-3536838
Correo E. capr.91175458@gmail.com